



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 066 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 08 JUL 2022

**VISTOS:** Carta N°14-03-2022-CCN/RC de fecha 15 de marzo de 2022, Carta N° 033-2022-FVVV-RC/CSP recibida con fecha 22 de marzo de 2022, Carta N° 286-2022/GRP-440310 de fecha 11 de abril de 2022, Carta N° 040-2022-FVVV-RC/CSP de fecha 12 de abril de 2022, Carta N°025-04-2022-CCN/ RC, de fecha 20 de abril de 2022, Carta N° 044-2022-FVVV-RC/CSP recibida con fecha 21 de abril de 2022, Carta N° 045-2022-FVVV-RC/CSP con HRC 08916 de fecha 21 de abril de 2022, Carta N° 363-2022/GRP-440310 de fecha 11 de mayo de 2022, Carta N° 065-2022-FVVV-RC/CSP recibida con fecha 25 de mayo de 2022, Informe N°1015-2022/GRP-440310 de fecha 27 de mayo de 2022, Informe N° 329-2022/GRP-440300, de fecha 01 de junio de 2022, Informe N°432-2022/GRP-440320 de fecha 20 de junio de 2022, Memorando N° 520-2022/GRP-440310 de fecha 23 de junio de 2022, Informe N°477-2022/GRP-440320 de fecha 06 de julio de 2022 relacionados con la **APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV R2A SALITRAL – BIGOTE – TUNAL – LA QUINUA- SAPALACHE- HUANCABAMBA”. TRAMO II: BIGOTE – DV TUNAL (KM 8 +205.05 AL KM 42+000), CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2155710”**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE, suscribieron el Contrato N° 033-2021-GRP para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera DV.R2A – Salitral – Bigote – Tunal – La Quinua – Sapalache – Huancabamba”, tramo II: Bigote – DV. Tunal (km 8+205.05 al KM 42+000), con código único de inversión N° 2155710, emergente del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 10-2020-GRP-ORA-CS-LP-1, por el monto de S/ 47 683 933.54, plazo de ejecución de 365 días calendario y Sistema de Contratación: A Precios Unitarios.

Que, con fecha 14 de marzo de 2022, el Representante Común y el Residente de Obra del Consorcio Constructor del Norte, el Representante común y Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Piura, suscriben el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de la obra en mención, desde el día 14 de marzo de 2022 hasta que las condiciones climatológicas meteorológicas sean favorables para reiniciar labores, asimismo señala que el contratista una vez reiniciado el plazo de ejecución de la obra, el Consorcio Constructor del Norte no efectuará ni solicitará pagos adicionales por partidas no contempladas ni mayores gastos generales por el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, renunciado el ejecutor de obra al trámite de dichos conceptos.

Que, mediante Carta N°14-03-2022-CCN/ RC, de fecha 15 de marzo de 2022, el Representante común del Consorcio Constructor del Norte se dirige a la Supervisión remitiendo el Informe emitido por el residente de obra sobre la suspensión de plazo de ejecución de la obra citada, concluyendo que de acuerdo a las anotaciones de cuaderno de obra se viene presentado lluvias continuas, por tal motivo no se puede continuar con los trabajos programados en la zona, lo que obliga a la obra mencionada a paralizar, asimismo concluye que el informe del especialista de suelos y pavimentos es el documento técnico que demuestra en campo la sobresaturación del terreno, quedando justificado la causal de suspensión de obra por ser un caso fortuito conforme a lo establecido en el numeral 142.7 del artículo 142 y el artículo 178 del RLCE, siendo que el residente ha señalado en los diferentes asientos del cuaderno de obra la causal así como lo demuestra en un panel fotográfico, que pone en evidencia que si no se paraliza la obra, corre riesgo la calidad de la obra, por lo que recomienda remitir la documentación que justifica la suspensión de plazo de ejecución de la obra en mención a la entidad a fin de que se pronuncie sobre dicha suspensión de plazo.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 066 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 08 JUL 2022

Que, mediante Carta N° 033-2022-FVVV-RC/CSP, recibida con fecha 22 de marzo de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR PIURA se dirige a la Entidad, solicitando la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra desde la fecha 14 de marzo de 2022, por lo que remite la Carta N° 008 -03-2022-FVVV/JSO, elaborado por la Ing. Fátima Victoria Valverde Vásquez, la misma que concluye proceda la suspensión de plazo ejecución de la obra.

Que, con Carta N° 286-2022/GRP-440310, de fecha 11 de abril de 2022, la Entidad comunica al Representante Común del Consorcio Supervisor Piura, lo manifestado por el Gestor de Obra en relación a la solicitud presentada de la suspensión de plazo de ejecución, la misma encontrándose en condición de observada, debido a que la supervisión deberá sustentar debidamente los días de paralización, corroborando los días de lluvia ( precipitaciones pluviales), para demostrar la imposibilidad de poder trabajar en la zona, a fin de autorizar los días de suspensión, asimismo conforme a la visita realizada por el Gestor de obra, recomienda una evaluación minuciosa por parte de los Ingenieros Ambientalistas de la Supervisión de obra Consorcio Supervisor Piura, con la finalidad de monitorear la intensidad de la lluvia en la zona, por lo que sugiere en calidad de Gestor de Obra, levantar la suspensión de plazo, salvo resultado adverso de las precipitaciones en la zona.

Que, a través de Carta N° 040-2022-FVVV-RC/CSP, de fecha 12 de abril de 2022, la supervisión comunica al Consorcio Constructor del Norte, que la Entidad ha observado el trámite de suspensión de plazo de ejecución, por falta de sustento, solicitando el reporte de SENAMHI del mes de marzo de 2022.

Que, con fecha 19 de abril de 2022, el Residente de obra, el Representante Común del Consorcio Constructor del Norte, el Representante común y jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Piura, suscriben el Acta de Culminación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra y Reinicio de Plazo de Ejecución de la Obra en mención, al contar con condiciones favorables para su reinicio, el día 25 de abril de 2022.

Que, mediante Carta N° 025-04-2022-CCN/ RC, de fecha 20 de abril de 2022, el Representante Común del Consorcio Constructor del Norte comunica a la supervisión que con Carta N° 26-04-2022-CCN-LVR/RO, emitido por el Residente de Obra, el mismo que presenta el levantamiento de las observaciones realizadas por la Entidad, adjuntando los reporte de SENAMHI del mes de marzo del 2022 de la estación Hacienda Bigote y Hacienda Barrios, concluyendo que, de los 31 días del mes de marzo 2022, se presentaron 23 días de precipitaciones pluviales que presentan el 74.19 %, y 8 días que no se presentaron lluvias que representa el 25.81%, dichos porcentajes son en relación al total de días del mes de marzo del 2022, generando la sobresaturación del afirmado y subrasante, fenómeno natural que fue ratificado por el D.S N° 032-2022-PCM, por ende la causal de suspensión se encuentra debidamente sustentada por caso fortuito.

Que, a través de la Carta N° 044-2022-FVVV-RC/CSP, recibida con fecha 21 de abril de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, remite a la Entidad la Carta N° 011-04-2022-FVVV/JSO elaborado por el Jefe de la supervisión del Consorcio en mención, comunicando que habiendo realizado la visita el día 19 de abril de 2022, analizando las condiciones favorables y asimismo habiendo terminado la causal que originó la suspensión de plazo, solicita se levante la suspensión de plazo de ejecución, asimismo el reinicio de las actividades para la fecha 25 de abril de 2022.

Que, mediante Carta N° 045-2022-FVVV-RC/CSP, recibida con HRC 08916 de fecha 21 de abril de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR PIURA comunica a la Entidad que la causal de la solicitud de suspensión de plazo de la ejecución de la obra, se encuentra debidamente sustentada





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 066 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 08 JUL 2022

por caso fortuito, asimismo señala que con fecha 14 de marzo de 2022 se firmó el Acta de Suspensión de plazo de ejecución y con asientos de cuaderno de obra 147 y 148 el supervisor comunica la continuidad de las lluvias.

Que, a través de Carta N° 363-2022/GRP-440310, de fecha 11 de mayo de 2022, el Director de Obras se dirige al Representante común del Consorcio Supervisor Piura, comunicando lo expuesto por el Gestor de Obra, concluyendo que la supervisión de la obra citada, deberá sustentar en un informe técnico por minorizado, su opinión y recomendación, así como justificar todos los reportes de los días de suspensión, incluido el mes de abril con la finalidad de demostrar la imposibilidad de la continuación con los trabajos programados en la zona.

Que, con carta N° 065-2022-FVVV-RC/CSP, recibida con fecha 25 de mayo de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR PIURA remite a la entidad el levantamiento de las observaciones en relación a la suspensión de plazo de ejecución, el mismo que concluye que se proceda a la suspensión de plazo de ejecución de obra desde el día 14 de marzo de 2022, precisando textualmente entre otras conclusiones, lo siguiente:

(..)  
*-desde el 1 de marzo al 13 de marzo, se adjunta evidencias de las precipitaciones en la zona de trabajo, habiéndose trabajado en esas fechas ( 01 de marzo-13 de marzo), con un rendimiento menor al programado en esos días, ya que las precipitaciones más fuertes se han generado desde la progresiva 25+00 a la progresiva 41+835.00, donde se tenía programado ejecutar las partidas : Excavación en material suelto, excavación en roca fija, excavación en roca suelta, perfilado y compactado en terreno natural, dichas precipitaciones generaron la sobresaturación de terreno, el cual se vino acumulando desde el inicio de las temporada de lluvia, no se suspendieron la ejecución de las partidas antes del 14 ya que se pensó que el tiempo de lluvias sería corto y de menor intensidad de la reportada.*

Que, a través de Informe N°1015-2022/ GRP-440310, de fecha 27 de mayo de 2022, el Director de Obras deriva la documentación a la Dirección General de Construcción, comunicando que de acuerdo a lo recomendado por el Gestor de obra, concluye que la justificación de suspensión de plazo, está debidamente sustentada, corroborando así los días de lluvia (precipitaciones pluviales), demostrando la imposibilidad de continuar con los trabajos programados en la zona, desde el día 14 de marzo al 25 abril de 2022 , suspensión debido a las lluvias en la zona, haciendo una totalidad de 42 días de suspensión de plazo, asimismo solicita alcance el cronograma actualizado, a fin de que estos, sean los vigentes de la obra.

Que, mediante Informe N° 329-2022/GRP-440300, de fecha 01 de junio de 2022, el Director General de Construcción se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, comunicando que en virtud a la suscripción del Acta de Suspensión y Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución, entre la Supervisión de Obra y el Consorcio Constructor del Norte , así como lo anotado en los asientos 146 y 150 del cuaderno de obra y; a lo informado y recomendado por la Dirección de Obras, concluye procedente continuar con el trámite de formalización del plazo de suspensión de la ejecución de la obra citada mediante acto resolutorio por 42 días calendario , trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 05 de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Término de obra	: 24 de noviembre del 2022
Periodo de Suspensión de plazo	: 14 de marzo de 2022-24 de abril de 2022
Reinicio de Plazo de Ejecución	: 25 de abril de 2022
Plazo de Suspensión	: 42 días calendario





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 066 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 08 JUL 2022

Nueva Fecha de Término de Obra : 05 de enero del 2023

Que, a través de informe N° 432-2022/GRP-440320, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión se dirige al Director General de Construcción, comunicando que de acuerdo a la revisión del expediente remitido, señala lo siguiente : no se ha presentado el calendario de la obra, a efectos de poder corroborar que el período de suspensión de plazo de la obra citada corresponde a las actividades contenidas en dicho documento y que afecte la ruta crítica, por lo cual se solicita adjuntar dicho documento, así como no se ha presentado el Acta Original del reinicio de la ejecución de la obra, por lo que solicita se adjunte la misma en versión original al expediente administrativo, asimismo precisa que en la Carta N° 011-04-2022-FVVV/JSO, elaborado por el jefe de la supervisión, se evidencia que solamente está la firma, no conteniendo el sello respectivo del Jefe de Supervisión que válida el cargo que ocupa el profesional Ing. Fátima Valverde Vásquez.

Que, a través de Memorando N° 520-2022/GRP-440310, el Director de Obras se dirige al Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, a fin de subsanar las observaciones señaladas en relación a la solicitud de aprobación de suspensión y reinicio de plazo de ejecución de la obra citada, el mismo en el que se adjunta la lista de partidas y se clasifican las afectadas por la ruta crítica en relación al cronograma de obra aprobado a la fecha de inicio, así como señala que en el expediente si encuentra contenido la versión original del Acta de Reinicio y asimismo precisa que se ha colocado el sello del profesional jefe de supervisión, en las hojas con firma observadas, todo a ello a efectos de aprobar la solicitud por el Consorcio Constructor del Norte.

Que, mediante Informe N° 477-2022/GRP-440320, de fecha 06 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, pone en conocimiento que de acuerdo a la revisión del expediente se da conformidad al levantamiento de observaciones, asimismo indica que en virtud a lo establecido en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S N° 377-2019-EF, esta oficina recomienda que correspondería aprobar con eficacia anticipada la suspensión del plazo de ejecución del contrato suscrito con el Consorcio CONSTRUCTOR DEL NORTE, por 42 días calendario, comprendidos del 14 de marzo del 2022 al 24 de abril del 2022; precisando que, de conformidad con lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista. Asimismo, comunica que en virtud a lo establecido en el numeral 142.8 del artículo 142° del Reglamento citado, así como el Acta de reinicio de plazo de ejecución de la obra, recomienda que correspondería aprobar con eficacia anticipada el reinicio del plazo de ejecución del contrato suscrito con el Consorcio CONSTRUCTOR DEL NORTE al día 25 de abril de 2022, siendo la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 05 de enero del 2023.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 066 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 08 JUL 2022

Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** con eficacia anticipada la **SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera DV.R2A – Salitral – Bigote – Tunal – La Quinoa – Sapalache – Huancabamba”, tramo II: Bigote – DV. Tunal (km 8+205.05 al KM 42+000), con código único de inversión N° 2155710, por 42 días calendario comprendidos del 14 de marzo del 2022 al 24 de abril de 2022, trasladándose la nueva fecha de término de la ejecución contractual al día 05 de enero de 2023; precisándose que, de conformidad con lo señalado por el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S N°377-2019-EF, la suspensión no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** con eficacia anticipada el **REINICIO** del plazo de ejecución del contrato suscrito por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE** al día 25 de abril de 2022, siendo la nueva fecha de término de la ejecución contractual al día 05 de enero de 2023, de conformidad con lo señalado por el numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S N°377-2019-EF, el cual señala: “Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Consorcio Constructor del Norte en su domicilio para efecto de notificación, sito en Jr. Francisco Pizarro N° 740- 3er Piso A – Centro Trujillo, Dto. Trujillo, Prov. Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico [lilianatudor@edicasac.com](mailto:lilianatudor@edicasac.com), y a la supervisión de la obra Consorcio Supervisor Piura en su domicilio sito en calle Jr. San Francisco N° 1237- Catacaos – Piura – Piura y/o al correo electrónico [fatival@hotmail.com](mailto:fatival@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a Secretaría General; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. WILMER VISE RUIZ  
Gerente Regional de Infraestructura